



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. 177

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 18 de enero de 2019

3

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada, Reconstruyendo Xochimilco, A.C., constituida para la rendición de cuentas y fiscalización del C. Gabriel del Monte Rosales, candidato sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial Xochimilco de la Ciudad de México, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018
- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada, Movimiento Intelectual Independiente, A. C., constituida para la rendición de cuentas y fiscalización de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano del C. Christian Eduardo Vázquez Pizarro, aspirante a candidato sin partido al cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en la citada Entidad
- ♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Dictamen de Cierre de la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada, Ciudadanos por el cambio de Coyoacán, A.C., constituida para la rendición de cuentas y fiscalización de los actos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano del C. Ignacio Cabrera Fernández, aspirante a candidato sin partido al cargo de Alcalde en la Demarcación Territorial Coyoacán de la Ciudad de México, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018

19

26

32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejo de la Judicatura

- ♦ Aviso en relación a la forma en que se llevará a cabo el turno correspondiente de los Juicios Oral Mercantil y Ejecutivo Mercantil Oral, por parte de la Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Jefatura de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/JGCDMX/DGAF/SCCM-003-2019.- Contratación del servicio de arrendamiento de apoyos logísticos para distintos eventos 41
- ♦ **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-** Licitación Pública Nacional, número 30001032-001-2019.- Convocatoria N° 001.- Contratación de servicios para llevar a cabo la elaboración de Plan de Acción para la recuperación urbana del Sur de Tacubaya 43
- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-010-19.- Convocatoria 010.- Adquisición de vehículos 45
- ♦ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número SDGMLP-N17-2019.- Convocatoria SDGMLP-N17-2019.- Contratación de servicios para llevar a cabo los trabajos para el mejoramiento de la funcionalidad y ampliación de la vida útil de las instalaciones, del Taller Zaragoza 47
- ♦ **Edictos (1)** 49
- ♦ **Aviso** 50

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado B. numeral 5, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 5 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, y 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, fracciones I y V y 35 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 1, 7 fracción XVII, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1 y 4 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018, y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019. Publicado el 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13, Tomo I, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 13, TOMO I, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019.

En la página 519, numeral 1.3. párrafos 1 y 3

Dice:

1.3. La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social “Seguro de Desempleo”; la Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección de Capacitación para el Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Debe decir

1.3. La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social “Seguro de Desempleo”; la Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la página 520, numeral 1.4.

Dice:

1.4. Que el Programa "Seguro de Desempleo" cuenta con una ejecución coordinada, con las siguientes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México: Secretaría de Gobierno en adelante SEGOB, Secretaría de Desarrollo Económico en adelante SEDECO y Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en lo sucesivo COPRED y con el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos, cuya participación deriva de Convenios de Colaboración o por Acuerdos de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México,

Debe decir:

1.4. Que el Programa "Seguro de Desempleo" cuenta con una ejecución coordinada, con las siguientes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México: Secretaría de Gobierno en adelante, SEGOB, Secretaría de Desarrollo Económico en adelante, SEDECO, Secretaría del Medio Ambiente en adelante, SEDEMA, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en adelante, SEPI, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante, SIBISO, así como con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante, DGCORENADR Unidad Administrativa adscrita a la SEDEMA, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en adelante, COPRED y con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en adelante, MPI, cuya participación deriva de Convenios de Colaboración en su caso o por Acuerdos de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

En la página 521, numeral 3.3. primer párrafo

Dice:

3.3. El Programa Seguro de Desempleo atiende al universo constituido por las personas trabajadoras de 18 años de edad y hasta los 67 años con 11 meses (para evitar duplicidad con el Programa Federal de Adultos Mayores), que se encuentran en la búsqueda de un nuevo empleo y residen en la Ciudad de México, que hayan sido despedidas de manera injustificada del sector formal laboral en alguna de las dieciséis Demarcaciones Territoriales que conforman esta Ciudad, con el objeto de crear las condiciones adecuadas para contribuir a su reincorporación laboral, en estricto cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Debe decir:

3.3. El Programa Seguro de Desempleo atiende al universo constituido por las personas trabajadoras de 18 años de edad y hasta los 67 años con 11 meses (para evitar duplicidad con el Programa Federal de Adultos Mayores, entre otros), que se encuentran en la búsqueda de un nuevo empleo y residen en la Ciudad de México, que hayan sido despedidas de manera injustificada del sector formal laboral en alguna de las dieciséis Demarcaciones Territoriales que conforman esta Ciudad, con el objeto de crear las condiciones adecuadas para contribuir a su reincorporación laboral, en estricto cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

En la página 523, primer párrafo, (se adiciona una viñeta, antes de la primera)

Dice:

- Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;

Debe decir:

- Población General que hayan perdido involuntariamente su empleo formal.
- Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;

En la página 524, apartado **IV.1. OBJETIVO GENERAL**.

Dice:

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México), a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso.

Debe decir:

IV.1. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 o situaciones de emergencia perdieron su empleo en la Ciudad de México), a población en situación de excepción como pueden ser las personas afectadas por fenómenos naturales y casos fortuitos y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso.

En la página 525, numeral 4.4.

Dice:

4.4. En atención a los derechos sociales universales y a la atención de los grupos vulnerables, el Programa “Seguro de Desempleo” atiende a personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

Debe decir:

4.4. Derogado.

En su numeral 4.7, primer renglón

Dice:

4.7. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones:

Debe decir:

4.7. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones una vez cumplidos los requisitos para acceder al Programa:

En la página 528, numeral 7.3. en su primer renglón y en sus párrafos 12 y 13 (Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo)

Dice:

7.3 Además se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; así como en los Módulos de Atención ubicados en las siguientes direcciones:

MAGDALENA CONTRERAS.

- Avenida Luis Cabrera, Número 1, “Casa Popular”, Col. San Jerónimo Lídice. C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

MIGUEL HIDALGO

- Lago Garda No. 124, Colonia Anáhuac I, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

Debe decir:

7.3 Además se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; así como en los Módulos de Atención ubicados en las siguientes Demarcaciones Territoriales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario:

LA MAGDALENA CONTRERAS

- Calle Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México. Unidad Móvil, Atención sólo los Lunes de 10:00 a 15:00 hrs.

MIGUEL HIDALGO

- Av. Parque Lira, Número 94, Planta Baja, Col. Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

En la página 529, se adiciona una viñeta antes del primer párrafo (TLALPAN)

Dice:

TLALPAN

- Módulo 1, Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14020, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México. Tel.5665 5712.

Debe decir: (se adiciona un párrafo antes del primero.)

TLÁHUAC

- Calle Nicolas Bravo y calle Cuitláhuac, Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía Tláhuac, en la Ciudad de México.

TLALPAN

- Módulo 1, Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14020, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México. Tel.5665 5712.

En su numeral 7.5

Dice:

7.5. Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal

Debe decir:

7.5. Requisitos a cumplir, documentación requerida (legible) para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal

En su numeral 2, fracción II, primera viñeta y II

Dice:

- Documento que acredite la baja expedida por la Institución de Seguridad Social, y

II. La persona solicitante que no conto con la prestación de Seguridad Social deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

Debe decir:

- Constancia de no vigencia expedida por la Institución de Seguridad Social, la original deberá obrar en el respectivo expediente.

III. La persona solicitante que no contó con la prestación de Seguridad Social deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

En su numeral 2, fracción II, último párrafo

Dice:

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente en la Ciudad de México durante los últimos 12 meses a partir de la fecha de la pérdida del último empleo.

Debe decir:

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente en la Ciudad de México durante los últimos 12 meses a partir de la fecha de la pérdida del último empleo en la Ciudad de México.

En la página 530, primer renglón, inciso b)

Dice:

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente,

Debe decir:

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente,

En su numeral 3, en la fracción I, viñeta 4

Dice:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Debe decir:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso.

En sus fracciones II, III viñetas 1, 2; y último párrafo

Dice:

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III.-Comprobante de domicilio en la Ciudad de México o con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico, por anverso y reverso de la primera hoja;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica, por anverso y reverso de la primera hoja;

****** La CURP debe coincidir con la contenida en los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE;
- Constancia de Semanas Cotizadas expedida por el IMSS;
- Expediente Electrónico y Constancia de No Vigencia expedidos por el ISSSTE.

En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En la página 531, numeral 3, fracción I, viñeta 4; fracción II; y fracción III último párrafo.

Dice:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso;

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En la página 532, numeral 2, primera viñeta

Dice:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Reporte Informativo de Semanas Cotizadas o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.

Debe decir:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Constancia de Semanas Cotizadas impresa con un máximo de 15 días naturales, previos a la realización de la solicitud de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.

En su numeral 3, fracción II y último párrafo

Dice:

II. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En su numeral 1, viñetas 4 y 5

Dice:

- Ser buscador activo de empleo.
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.

Debe decir:

- Derogado.
- Derogado.

En la página 533, numeral 3, fracción II y último párrafo

Dice:

II. Clave Única de Registro de Población (CURP)

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En su numeral 3, fracción 1, viñeta 4

Dice:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

Debe decir:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso;

En la Página 534, fracción II y último párrafo

Dice:

II. Clave Única de Registro de Población (CURP); III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir: (se separan las fracciones II y III; y ultimó párrafo)

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En su numeral 3, fracciones II y último párrafo

Dice:

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En la página 535, numeral 1 viñetas 4, 5 y 6

Dice:

- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Contar con credencial emitida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.
- Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.

Debe decir:

- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 64 años 11 meses.
- Derogado.
- Derogado.

En su numeral 2, viñetas 1 y 2

Dice:

- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.
- Credencial emitida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.

Debe decir:

- Oficio de canalización expedido por la SEPI
- Derogado

En su numeral 3, fracción I, viñetas 4 y 6

Dice:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Credencial emitida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.

Debe decir:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso;
- Derogado.

En sus fracciones II y III último párrafo

Dice:

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En la página 536, numeral 3, fracción I, viñeta 4; y fracción II

Dice:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Debe decir:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso;

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

En su numeral 3, último párrafo

Dice:

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En su párrafo 9 y numeral 1

Dice:

PERSONAS PRODUCTORA Y TRABAJADORAS AGRÍCOLA, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;

- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido su empleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2019, siempre y cuando la SAGARPA emita el dictamen técnico que avale dicha condición.
- Ser mayor de 18 años;
- Estar registrado en el Padrón de la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable.
- Contar con credencial emitida por la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable, en su caso.

Debe decir:**PERSONAS PRODUCTORAS Y/O TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.****1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar el trámite de manera personal;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido su empleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2019;
- Contar con oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitido por la DGCORENADR y/o autoridad competente, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate; y
- Ser mayor de 18 años y hasta los 67 años con 11 meses de edad;
- Derogado.
- Derogado.

En la página 537, numeral 2, viñetas 1, 2, 3 y 4, y último párrafo

Dice:

- Credencial emitida por la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable, en su caso.
- Constancia que justifique la situación de desempleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.
- Constancia de posesión emitida por la Comisaría Ejidal correspondiente o autoridad competente.
- Declaratoria de dictamen técnico del siniestro invocado emitido por la SAGARPA.

En el caso de trabajador agropecuario, se anexará a los documentos anteriores la copia de la identificación del productor.

Debe decir:

- Derogado.
- En el caso del trabajador, constancia elaborada por el productor, donde se verifique su vínculo de trabajo en la unidad de producción. Dicho documento debe contar con los datos necesarios para identificar, y en su caso contactar al productor;
- En el caso del productor, constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente, o del órgano competente de que se trate; y
- En el caso del productor y del trabajador el oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por la DGCORENADR y/o autoridad competente.

Derogado

En su numeral 3, fracción I, viñetas 4 y 6

Dice:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Credencial emitida por la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable.

Debe decir:

I. Identificación vigente con fotografía y firma. Puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso;

- Derogado.

En su fracción III

Dice:

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

Debe decir:

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

En su fracción IV

Dice:

IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. puede presentar cualquiera de los siguientes:

Debe decir:

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con código QR o código de barras con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Puede presentar cualquiera de los siguientes:

En su numeral 1.- Letras A y E

Dice:

A. Ser mayor de 18 años.

E. Estar registrado en la Plataforma CDMX.

Debe decir:

A) Ser mayor de 18 años y hasta los 67 años con 11 meses de edad.

E) Estar registrado en la Plataforma CDMX o en su caso presentar Oficio de Canalización emitido por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, que contenga nombre, folio, cuadrante y categoría de riesgo.

En la página 538, numeral 3, fracción I, viñeta 4; fracciones II y III último párrafo

Dice:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

****** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

Debe decir:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años de edad, según sea el caso;

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con Código QR o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

****** La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

En la página 540, numeral 7.17., en su primer párrafo

Dice:

7.17. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se le entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de pre-registro, mismo que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. Una vez que sea revisada la documentación, la persona solicitante acudirá a finalizar su trámite, en donde se le otorgará un folio de registro. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

Debe decir:

7.17. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se le entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud mismo que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. Una vez que sea revisada la documentación, la persona solicitante acudirá a finalizar su trámite, en donde se le otorgará un folio de registro. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE, en cuanto a la veracidad de la información expresada en la solicitud.

En la página 541, numeral 7.23., en sus números 2 y 4

Dice:

2. Asistir por lo menos a (2) dos entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Delegacionales de Empleo (UDSE), del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes y/o con irregularidad en firmas; al acudir a la entrega de dicho documento deberá presentar sin excepción alguna Identificación Oficial. En el caso de las personas liberadas y preliberadas canalizadas por el Instituto de Reinserción Social del Gobierno de la Ciudad de México, dicha Dependencia deberá informar mensualmente previo a la entrega del apoyo económico, las actividades desarrolladas por cada beneficiario desplegadas para encontrar empleo.

4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE, en cuanto a la veracidad de la información expresada en la solicitud.

Debe decir:

2. Asistir por lo menos a (2) dos entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Operativas de Servicio de Empleo (UOSE), del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes y/o con irregularidad en firmas; al acudir a la entrega de dicho documento deberá presentar sin excepción alguna Identificación Oficial. En el caso de las personas liberadas y preliberadas canalizadas por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social -Unidad Administrativa adscrita a la SECGOB, quien deberá informar mensualmente previo a la entrega del apoyo económico, las actividades desarrolladas por cada beneficiario desplegadas para encontrar empleo. En el caso de personas productoras y/o trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarios, la DGCORENADR coordinará y ejecutará talleres prácticos de asistencia personal.

4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE, en cuanto a la veracidad de la información expresada en la solicitud.

En la página 542, segundo párrafo, numeral 4, (se separa el numeral 5)

Dice:

4. Cuando en trámite anterior no haya renunciado al programa al obtener un nuevo empleo. 5. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Dirección del Seguro de Desempleo, personas solicitantes o población general.

Debe decir:

4. Cuando en trámite anterior no haya renunciado al programa al obtener un nuevo empleo.
5. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Dirección del Seguro de Desempleo, personas solicitantes o población general.

En la página 543, tercer párrafo

Dice:

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Debe decir:

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la página 545, numeral 9.3.

Dice:

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Debe decir:

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En su apartado VIII

Dice:

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Debe decir:

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En la página 546, numeral 10.5.

Dice:

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Debe decir:

10.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En la página 550, en su último recuadro, en su fila 6

Dice:

Colaboración Interinstitucional	Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Reinserción Social	Validación de la Partida Jurídica en caso de personas liberadas	Requisitos de Acceso al Programa
---------------------------------	--	---	----------------------------------

Debe decir:

Colaboración Interinstitucional	Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Informe de Egreso emitido por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Oficio de canalización emitido por la Dirección General del Instituto de Reinserción Social.	Requisitos de Acceso al Programa
---------------------------------	---	---	----------------------------------

En la página 551, numeral 14.3.

Dice:

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Debe decir:

14.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

En la página 552, numeral 16.3.

Dice:

16.3. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Debe decir:

16.3. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

En la página 554, en su primer párrafo

Dice:

- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación establecidas para acceder al apoyo económico del Seguro de Desempleo.

Debe decir:

- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años y hasta 67 años 11 meses de edad, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, establecidas para acceder al apoyo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2019.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ